



21 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 3896

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA".

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLÉRAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para brindar el servicio bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA".

Que el día once (11) del mes de enero de 2019, se notificó de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, al señor JORGE IVAN FRANCO CARDONA, Identificado con C.C. No. 11.367.675 de Madrid (Cundinamarca), en calidad de Apoderado del Representante Legal Suplente de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, le manifiesta a esta Dirección Regional del ICBF, que, dentro del trámite de los avales a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, se evidencio que en esta licencia otorgada a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Página 1 de 4

21 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 3896

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA".**

*TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, "La población en el acto administrativo se encuentra errada, debido a que debe estar transcrita textualmente del lineamiento".*

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de la Licencia de Funcionamiento que reposa en el expediente, del cual se pudo establecer que efectivamente se presenta un error dentro del Acto Administrativo con relación a que se incluyó la caracterización de la población, motivo por el cual la Administración debe proceder a atender la corrección requerida.

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a la omisión mencionada en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, esta Dirección Regional, procede a corregir el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, en el sentido que la población corresponde a: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, y no como aparece allí.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **3896** - 21 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA".**

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

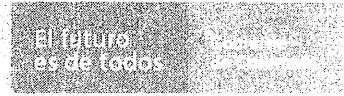
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, en el sentido de excluir la caracterización de la población a atender por parte de la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el cual quedará así:

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o,



RESOLUCIÓN No. **3896** = **21 OCT 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA".**

si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**21 OCT 2019**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		17/10/2019
Revisó y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

---

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor . **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3896 del 21 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para brindar el servicio bajo la modalidad centro de atención especializada"*.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

  
Padre. **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
C.C. No 70.976.445 de Don Matías (Antioquia)

El Notificador (a)

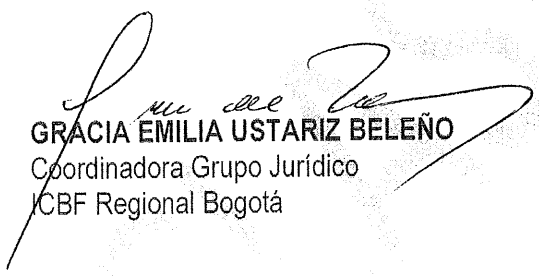
  
**KAREN ALEJANDRA TOVAR HERRERA**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós días (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 14737 de 2011, hace constar que el día veintiún (21) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor Padre. **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3896 del 21 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019 “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para brindar el servicio bajo la Modalidad Centro de Atención Especializada”.*

Teniendo en cuenta que el no procede recurso alguno, el contenido de la Resolución No. 3896 del 21 de octubre de 2019, queda ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 